

ACTA N° 12/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 31 de octubre de 2013, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 567/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Resolución ORSNA N° 18/06.
2. Expediente N° 93/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Resolución ORSNA N° 18/06.
3. Expediente N° 424/10 – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 136/13.
4. Expediente N° 176/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de CORRIENTES de la Provincia homónima – Resolución ORSNA N° 18/06.
5. Expediente N° 138/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO – Resolución ORSNA N° 18/06.
6. Expediente N° 221/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de NEUQUÉN de la Provincia homónima – Resolución ORSNA N° 18/06.
7. Expediente N° 160/11 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SAN LUIS de la Provincia homónima - Resolución ORSNA N° 18/06.
8. Expediente N° 60/13 – Documentos licitatorios de la obra “UPS para los Sistemas de Balizamiento” a realizarse en el Aeropuerto Internacional de CATARATAS DEL IGUAZÚ, de la Ciudad de IGUAZÚ de la PROVINCIA DE MISIONES
9. Expediente N° 470/11 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de FORMOSA de la Provincia homónima – Resolución ORSNA N° 18/06.
10. Expediente N° 427/11 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO – Resolución ORSNA N° 18/06.
11. Expediente N° 374/11 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SAN RAFAEL de la PROVINCIA DE MENDOZA – Resolución ORSNA N° 18/06.
12. Expediente N° 489/13 – Llamado a Licitación Privada destinada a la “Adquisición de CUATRO (4) desmalezadoras de arrastre con destino a los aeropuertos del Grupo “B” del SNA”.
13. Expediente N° 490/13 – Llamado a Licitación Pública destinada a la “Adquisición de SIETE (7) barredoras – regadoras recolectoras de arrastre con destino a los aeropuertos del Grupo B del SNA”.
14. Expediente N° 479/13 – Llamado a Licitación Pública destinada a la “Adquisición de DOS (2) vehículos aeroportuarios barrenievemento multipropósito para uso en aeropuertos integrantes del SNA”.

15. Expediente N° 505/13 – Llamado a Licitación Pública destinada a la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia física para la Sede Central y Sedes Aeroportuarias del ORSNA – Años 2013-2014”.
16. Expediente N° 599/12 – Adhesión al Convenio Marco entre el ESTADO NACIONAL y la empresa MICROSOFT y el ORSNA.
17. Expediente N° 37/13 – Modificación del “Plan Anual de Contrataciones 2013”.
18. Expediente N° 343/10 – Licitación Pública N° 2/11 Obra “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica que serán instalados en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el Aeropuerto “COMODORO PIERRESTEGUI” de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; en el Aeropuerto de JUNIN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de VILLA GESSELL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de NECOCHEA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en el Aeropuerto “ARTURO HUMBERTO ILLIA” de la Ciudad de GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO” en el marco de la Ley N° 13.064.
19. Expediente N° 221/09 – Aeropuerto de SAN FERNANDO – Hangar AIR DELTA S.R.L. Plan de Emergencias y Prevención de Incendio.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 567/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 491/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAVEGACIÓN OFICIAL Y PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de la Autoridad AVSEC, a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir, más allá que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) en la actualidad no posee jurisdicción en el citado aeropuerto.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de

5



Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 141/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SANTA TERESITA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo I se incorpora a la presente.
1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 93/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 494/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 140/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de USHUAIA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo II se incorpora a la presente.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 424/10 por el que tramita actualmente la ratificación de la Resolución ORSNA N° 136/13, por la que el Presidente del Directorio del ORSNA aprobó la ampliación del Contrato de Seguridad y Vigilancia para la sede del ORSNA, instrumentado por la Orden de Compra N° 31/11 por el término de DOS (2) meses y DOCE (12) días a partir del 1° de octubre de 2013, a favor de la empresa CISE S.R.L. por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$152.941,32.-), IVA incluido.

Señaló la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 590/13) que el fundamento de la ampliación radica en la Resolución ORSNA N° 57/13 por la que se dejó sin efecto la Licitación Pública N° 1/12, toda vez que resultó necesario elaborar un nuevo pliego para la prestación del mencionado servicio, el cual debió incluir la nueva Sede del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Entendió el área técnica que resulta necesario ampliar el servicio para lograr adjudicarlo en el nuevo proceso licitatorio en tiempo y forma, evitando el pago por legítimo abono.

Expresó la GAP que el servicio se ha prestado en forma adecuada y que existe crédito para afrontar el gasto que demande la presente ampliación durante el ejercicio 2013.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 142/13) sostuvo que la contratación en cuestión se rige por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", aprobado por Decreto N° 1.023/01, el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por el Decreto N° 436/00 y toda otra normativa complementaria concordante.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS manifiesta que si bien se encuentra vigente el Decreto N° 893/12 por el que se aprobó el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, régimen que alcanza a todas las jurisdicciones en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en sus respectivos ámbitos, los procedimientos de selección que estuviesen autorizados con anterioridad al 14 de agosto de 2012 se regirán por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

El Servicio Jurídico expresó que el Artículo 99 inciso a) del Decreto N° 436/00 establece entre las opciones a favor de la Administración, la posibilidad que el organismo aumente el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

Concluyó la GAJ que no tiene objeciones que formular a la ampliación sometida a análisis.

Toda vez que por Resolución ORSNA N° 136/13 el Presidente del Directorio aprobó ampliación del Contrato de Seguridad y Vigilancia para la sede del ORSNA, instrumentado por la Orden de Compra N° 31/11 por el término de DOS (2) meses y

DOCE (12) días a partir del 1° de octubre de 2013, a favor de la empresa CISE S.R.L. por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$152.941,32.-), IVA incluido, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 136/13 dictada por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 27 de septiembre de 2013.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 176/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES de la Provincia homónima, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 574/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y al Administrador del Aeropuerto.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 149/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto del.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de la Ciudad de CORRIENTES de la Provincia homónima, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo III se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.



Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 138/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "ARTURO H. ILLIA" de la Ciudad de GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 871/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y al Administrador del Aeropuerto.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de la Autoridad AVSEC, a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir, más allá que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) en la actualidad no tiene jurisdicción en el citado aeropuerto.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

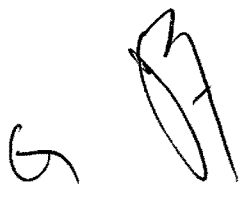
Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 148/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "ARTURO H. ILLIA".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "ARTURO H. ILLIA" de la Ciudad de GENERAL ROCA, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo IV se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 221/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERON" de la Ciudad de NEUQUÉN de la Provincia homónima, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 670/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS



(SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y al Administrador del Aeropuerto.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 147/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad de NEUQUÉN de la Provincia homónima, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo V se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 160/11 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "BRIG. MAYOR D. CÉSAR RAÚL OJEDA" de la Ciudad de SAN LUIS de la Provincia homónima, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 457/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

G
B
D

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 152/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "BRIG. MAYOR D. CÉSAR RAÚL OJEDA".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "BRIG. MAYOR D. CÉSAR RAÚL OJEDA" de la Ciudad de SAN LUIS de la Provincia homónima, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo VI se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 60/13 por el que tramita la Obra: "UPS para Sistema de Balizamiento para el Aeropuerto Internacional CATARATAS DEL IGUAZÚ de la PROVINCIA DE MISIONES".

En fecha 23 de enero de 2013 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-74/13) remite la documentación en Fase II del mencionado proyecto.

Por NOTA DGI N° 16/13 la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) informó que la obra en cuestión no merecía observaciones desde el punto de vista de la seguridad aeroportuaria.

El DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE del Organismo señala que la obra a ejecutar ha sido calificada como "De Exclusión (DE)" conforme lo establecido en la Resolución ORSNA N° 36/08 toda vez que no se prevén impactos significativos, emitiéndose el "Documento de Exclusión (DE)" N° 25/13.

Por NOTA ORSNA N° 682/13 dirigida al Concesionario se presta autorización a la mencionada obra, debiendo el Concesionario atender una serie de observaciones y/o consideraciones detalladas en la misiva referida.

Asimismo se comunica a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que atento a que la obra será financiada con fondos del Fideicomiso (2,5%), previo a iniciar los trabajos ese Concesionario deberá dar acabado cumplimiento a lo establecido en los reglamentos dictados por Resolución ORSNA N° 36/08 y N° 65/10.

En fecha 3 de julio de 2013 el Concesionario, conforme lo normado por el Artículo 6 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, remite la documentación licitatoria que registrará la contratación en cuestión para su aprobación por parte de este Organismo Regulador.

El DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS en fecha 22 de julio de 2013 concluye que la documentación remitida coincide con lo presentado en su oportunidad por el Concesionario.

Por su parte, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 515/13) señala que se procedió a incluir en la Programación Financiera 2013-2015 la mencionada obra con su Memoria Descriptiva, Justificación de la Necesidad y Monto Neto estimado asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.-).

Concluye la GAP que existen fondos financieros suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N°412463 – PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (2,5%), para dar comienzo a la ejecución de la obra durante el ejercicio 2013.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 118/13) señala que el ORSNA determinó el valor para la realización de dicha obra estimándola en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 895.929,03), sin IVA incluido y sin incorporar en ese monto los conceptos de proyecto, dirección y gerenciamiento de obra.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, compuesto por diferentes cuentas y poseyendo cada una de ellas un fin específico que hacen, en su conjunto, a la totalidad de los aspectos vinculados con la realización de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Una de las cuentas que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) es el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" que tiene como objeto exclusivamente "la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y en los nuevos planes de inversión quinquenales" (conf. Numeral C), Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso), articulando un mecanismo mediante el cual, el propio Fiduciante, por sí o por medio de contratistas, puede realizar obras de inversión aeroportuarias en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el cual administra, explota y siendo responsable de su funcionamiento.

Por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", modificado por la Resolución ORSNA N° 68/10.

Señala la GAJ que el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de

Handwritten marks: a stylized signature or initials on the left side of the page.

Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

Cabe señalar que toda vez que el monto autorizado por el ORSNA para realizar la presente contratación es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 895.929,03), suma esta que no incluye el IVA, la modalidad que debe emplearse es la Licitación. Asimismo, la modalidad de licitación elegida por el Concesionario es de etapa única y el sistema de ejecución que se realizará será por ajuste alzado.

Destaca el Servicio Jurídico que el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece en su Artículo 6° una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de selección del contratista para la aprobación del ORSNA, obligación que fuera cumplida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con la remisión de la documentación de fecha 3 de julio de 2013 (nota AA2000-OPER-566/13); ajustándose las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a las disposiciones y a los principios establecidos en la Resolución ORSNA N° 65/10.

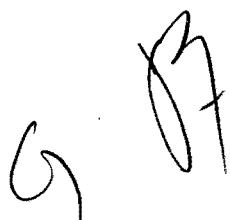
Asimismo expresa la GAJ que del análisis de la documentación suministrada, surge que ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como tampoco el Pliego de Bases y Condiciones particulares hacen referencia a la publicidad del procedimiento, siendo este un principio esencial del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, no obstante que a pesar de la ausencia de una norma en los pliegos que contenga ese principio, en este caso, debe privar el criterio expuesto en el Reglamento, que es la norma rectora y generadora de obligaciones que el Concesionario debe cumplir al redactar sus pliegos.

Cabe tener presente que la presente contratación fue incluida en la Programación Financiera 2013-15 la que fue elevada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 566/13), y posteriormente reenviada por dicha Secretaría al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (Nota S.T. N° 1277/13), dándose cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, suscripto entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene objeciones que formular a la documentación licitatoria remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "UPS para el Sistema de Balizamiento" en el Aeropuerto Internacional "CATARATAS DEL IGUAZÚ" de la Ciudad de POSADAS, de la PROVINCIA DE MISIONES bajo la modalidad de Licitación, en etapa única, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar los documentos licitatorios los que como Anexo VII se incorporan a la presente acta, presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la Obra "UPS para el Sistema de Balizamiento" en el Aeropuerto Internacional "CATARATAS DEL IGUAZÚ" de la Ciudad de POSADAS, de la PROVINCIA DE MISIONES bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a



lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10, debiendo cumplir con las pautas de publicidad allí establecidas.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 470/11 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "EL PUCÚ" de la PROVINCIA DE FORMOSA, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 460/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y al Administrador del Aeropuerto.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 159/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "EL PUCÚ".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "EL PUCÚ" de la PROVINCIA DE FORMOSA, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo VIII se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 427/11 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GOBERNADOR CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.



Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 459/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y al Administrador del Aeropuerto.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 158/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GOBERNADOR CASTELLO".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GOBERNADOR CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo IX se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 11 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 374/11 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "S.A. SANTIAGO GERMANO" de la Ciudad de SAN RAFAEL, de la PROVINCIA DE MENDOZA, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 461/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones específicas de POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 157/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "S.A. SANTIAGO GERMANO".

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "S.A. SANTIAGO GERMANO" de la Ciudad de SAN RAFAEL, de la PROVINCIA DE MENDOZA, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo X se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Con relación a los puntos 12, 13 y 14 del Orden del Día, los Sres. Directores consideran imprescindible diferir el tratamiento de los mismos toda vez que resulta necesario que el Servicio Jurídico tenga en cuenta las actuaciones que se han incorporado a los expedientes con posterioridad a su intervención, moción que es aprobada por unanimidad.

Punto 15 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 505/13 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinada a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Sede de AEROPARQUE del ORSNA" para los años 2013/2014 por un gasto estimado en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.463.865,80.-) IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 598/13) elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la contratación en cuestión, informando la existencia de crédito presupuestario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 145/13) luego de realizar un pormenorizado análisis de la normativa aplicable (Artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 34 inc. c) del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" aprobado por Decreto N° 893/12) concluye que no tiene objeciones que formular al llamado sometido a análisis.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y la Sede AEROPARQUE, ambas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)”, por el término de UN (1) año, estimando el gasto en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 2.463.865,80), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo XI integra la presente medida.
3. Designar como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Raúl CEDRÓN y al Sr. Demian PONTE ERRECART y como suplentes a la Srta. Laura MURACO, al Sr. Omar GARCÍA y al Dr. Lucas LAFOSSE.
4. Designar como peritos técnicos en la presente Licitación al Crio. Héctor BORRONE y al Lic. Juan Pablo PICASSO.
5. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, para el año 2014.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 16 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 599/12 por el que tramita la propuesta de Adhesión al Convenio Marco entre ESTADO NACIONAL y la empresa MICROSOFT y el ORSNA

Señala el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSyTI N° 39/13) señala que el mencionado convenio trata la estandarización de precios de la Empresa MICROSOFT para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir para cualquier Organismo que se adhiera a dicho régimen, pudiendo obtener beneficios en la adquisición y en la puesta en valor de las licencias actuales, incluyendo capacitación y especialización para el área de Tecnología Informática.

Cabe recordar que conforme lo establecido por la Decisión Administrativa N° 702/04, el DSyTI tiene dentro de sus misiones y funciones la de: a) Entender en la planificación del desarrollo informático del Organismo, coordinando y supervisando el cumplimiento de las políticas emanadas del Directorio; b) Entender en la planificación, administración y soporte técnico en la red de datos y comunicación del Organismo y c) Investigar las nuevas tecnologías del mercado para su posterior incorporación en el ORSNA.

El Departamento de Sistemas y Tecnología Informática ha venido desarrollando en el transcurso del año 2011 al 2012 modificaciones y mejoras en los servicios prestados al Organismo.

Expresa el área técnica que el Organismo necesita renovar su sistema de comunicaciones e incorporar un esquema de comunicaciones unificadas, ya que en la actualidad se cuentan con centrales telefónicas sin prestaciones, como así también se necesita actualizar la plataforma de Computadoras, tanto en Sistemas Operativos como herramientas de escritorio, tal como el paquete Microsoft Office, incorporando otras que colaboren con los proyectos de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Inspecciones, Control y Seguimientos de Obras) y de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREyCC) (Prestadores, Seguros), tal como el Microsoft Project y Visio.



De igual manera, señala el DSyTI que otro punto de suma importancia es la actualización de la infraestructura de servidores, ya que se encuentra instaladas plataformas con Sistemas Operativos obsoletos como Windows 2000 y en los casos como Windows 2003 que está llegando al fin del soporte del fabricante; radicando la necesidad principalmente en desarrollar un proyecto de planificación estratégica de sistemas y seguridad a fin de alinear la tecnología como facilitador para la ejecución del normal desarrollo de sus funciones.

En su primera intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 2/13) señala que el Organismo Regulador se encuentra facultado para celebrar el contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 375/97, que expresa: “El Organismo Regulador tendrá las siguientes funciones ... 17.21. Contratar con terceros la prestación de aquellos servicios que estime necesarios o convenientes para el acabado cumplimiento de sus objetivos”, mientras que el Artículo 12, inc. d) establece como una facultad exclusiva del Presidente del Directorio la de firmar acuerdos y convenios con otros organismos o instituciones.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Convenio Marco ha sido suscripto previamente por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, habiéndose adherido al mismo distintos entes reguladores, como así también algunos gobiernos provinciales y municipales.

El Servicio Jurídico entiende que resultando MICROSOFT fabricante y propietario exclusivo de distintos productos, los cuales son licenciados en distintos segmentos y clientes por su filial MSLI LATAM INC., dicho acuerdo de licenciamiento Enterprise debe encuadrarse en las previsiones del Artículo 25, inc. d) apartado 3, aún cuando la suscripción del mismo no implica que necesariamente la obligatoriedad de efectuar órdenes o pedidos de trabajo.

Expresa la GAJ que en dicho acuerdo se fijan las pautas particulares para la adquisición de los productos enterprise de MICROSOFT, que las jurisdicciones dependientes del PODER EJECUTIVO adquieran, estableciéndose asimismo, derechos perpetuos sobre las licencias de productos obtenidas, los procedimientos de adquisición, su vigencia, renovación, junto con los deberes y derechos de partes.

Entiende el Servicio Jurídico que la suscripción del convenio en cuestión no implica exclusividad, poseyendo el ORSNA la facultad de adquirir, usar y promover licencias de software o servicios ajenos a MICROSOFT.

Concluye el Servicio Jurídico que no posee objeciones que formular al convenio en cuestión, sin perjuicio que previo a su tratamiento por parte del Directorio del ORSNA, debe cursarse las notificaciones propiciadas por el área técnica con el fin que se expida la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA.

En fecha 29 de enero de 2013 la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN (Dictamen O.N.T.I. N° 46/13) señala que no posee objeciones de índole técnica que formular respecto del convenio sometido a análisis, habilitando al Organismo Regulador a su firma.

Al tomar nueva intervención la GAJ (Dictamen GAJ N° 133/13) concluye que no posee objeciones que formular respecto de la adhesión al convenio marco suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MICROSOFT.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar al adhesión del ORSNA al Convenio Marco suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en representación del ESTADO NACIONAL, y la empresa MSLI LATAM, INC..

2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a iniciar las gestiones pertinentes a fin de concretar la adhesión aprobada en el Punto anterior.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los instrumentos que resulten pertinentes.

Punto 17 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 37/13 por el que tramita la modificación propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORSNA PARA EL AÑO 2013", aprobado por Resolución ORSNA N° 111/13.

El CENTRO DE ATENCIÓN (CAU) (MEMORANDUM CAU N° 195/13) informó que la compra de Banners que estaba asignada a esa Unidad, pasará a depender de la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA, elaborando la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) los ajustes necesarios en el "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORSNA PARA EL AÑO 2013".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 156/13) recuerda que el Artículo 6 del Decreto N° 1.023/01 establece: "Cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza sus actividades y a los créditos asignados en Ley de Presupuesto de la Administración Nacional".

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en igual sentido, el Decreto N° 893/12 que aprobó el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" dispuso en su Artículo 12, las especificaciones técnicas de dicho mandato legal disponiendo: "Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del Artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones".

Expresa la GAJ que en ese orden de ideas, el Artículo 13 del citado Decreto establece la obligación para la unidad operativa de compras, en el caso del ORSNA, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, de enviar el Plan Anual a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), pudiendo asimismo realizar correcciones al plan anual que tendrá que cumplir con las mismas obligaciones formales llevadas a cabo al momento de aprobar el plan original y sus modificaciones.

El Servicio Jurídico señala que OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su calidad de órgano rector del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NACIONAL", según lo dispuesto en el artículo 242 del Decreto N° 893/12, dictó la Disposición SSTG N° 1/13, mediante la cual aprobó el "Formulario del Plan Anual de Contrataciones" disponiendo la manera de informar las adquisiciones de bienes y servicios y la forma de enviar la mencionada documentación.

Con relación a la competencia para aprobar el plan mencionado, como sus modificaciones, la misma recae en la máxima autoridad de cada órgano, siendo en el caso del ORSNA, el Directorio del ORSNA.

6



Concluye la GAJ que no tiene observaciones jurídicas que formular a al proyecto de acto administrativo elaborado por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO tendiente a modificar el Plan aprobado por Resolución ORSNA N° 111/13.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar los ajustes realizados en el “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORSNA DEL AÑO 2013”, que como Anexo XII se incorporan a la presente Acta.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a fin que a través del ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES envíe a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) los ajustes realizados en el “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORSNA DEL AÑO 2013”, así como sus correcciones.
3. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 18 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 343/10 en el cual tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/11 Obra “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica que serán instalados en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el Aeropuerto “COMODORO PIERRESTEGUI” de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; en el Aeropuerto de JUNIN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de VILLA GESSELL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de NECOCHEA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en el Aeropuerto “ARTURO HUMBERTO ILLIA” de la Ciudad de GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO” en el marco de la Ley N° 13.064.

En fecha 5 de enero de 2012 por Nota ORSNA N° 1/12 el ORSNA elevó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE un proyecto de Resolución Ministerial por medio del cual se disponía la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/11.

Posteriormente, en fecha 30 de agosto de 2013 (Memorando GAP N° 268/13) la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) solicitó a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) que, atento el tiempo transcurrido sin haberse adjudicado la licitación, informe si el valor de la misma ha sufrido algún tipo de variación y en tal caso, el nuevo valor estimado.

En este sentido, la GECIA (Providencia GECIA N° 694/13) informó que, de acuerdo a los índices del costo de la construcción brindados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), nivel junio de 2013, el monto original de la obra se elevó en este tiempo desde septiembre de 2011 a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.279.428.80).

Asimismo el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS de la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) expresó que más allá de los aeropuertos designados para recibir los nuevos equipos existen otros aeropuertos no concesionados que se encuentran en la necesidad de contar con el mencionado equipamiento.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 161/13) señala al igual que el área técnica, la estimación del incremento del precio de la licitación es de un valor comparativo cercano al CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) del valor original presupuestado, en atención del tiempo transcurrido desde el dictado del acto administrativo que aprobó el llamado a licitación hasta la actualidad, señalando que la GPFySA en su informe expresó que de acuerdo a los relevamientos efectuados y a tenor de la normativa vigente en la materia, en la actualidad son ONCE (11) los aeropuertos del grupo de aeropuertos no concesionados que requieren de ese equipamiento, mientras que el objeto del procedimiento licitatorio son sólo SIETE (7) equipos.

Expresa la GAJ que las necesidades operativas de los aeropuertos no concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) no se encuentran satisfechas con el objeto de la licitación en cuestión, resultando oportuno adecuar la misma a fin que la adquisición de equipamiento resulte el adecuado para el funcionamiento de las mencionadas aeroestaciones.

El Servicio Jurídico entiende que tomando en cuenta los informes técnicos y en atención al momento del procedimiento de selección del cocontratista de la presente licitación pública, es procedente descartar la posibilidad de propiciar la modificación del objeto a licitar, toda vez que las ofertas han sido presentadas y han sido calificadas, procediéndose a la preadjudicación.

La GAJ destaca que resulta procedente analizar los aspectos formales sobre la posibilidad de la procedencia de la revocatoria, en caso de adoptarse dicho criterio.

Señala la GAJ que la decisión de revocación del llamado a la Licitación Pública implica el desistimiento por licitante, la misma se podrá tomarse durante todo el procedimiento de selección hasta el momento de la adjudicación, no afectando ningún derecho de los oferentes.

Toda vez que la revocación de un acto por oportunidad, mérito o conveniencia es un modo de extinguir un acto administrativo que se encuentra vigente y dio lugar a una relación jurídica, la misma debe ser dispuesta por la Administración a través de un nuevo acto, dictado en ejercicio de facultades que le son propias.

Entiende la GAJ que respecto a la forma de la revocación del llamado a Licitación Pública realizado por medio de la Resolución N° 961/11 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, surge que el ORSNA no posee competencia para dejar sin efecto el presente llamado, debiendo ser la misma autoridad quien llamó a licitación, quien debe revocar ese llamado, destacando que, mediante los Decretos N° 874/2012 y 875/2012 se procedió a transferir las competencias en materia de transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Asimismo por medio del Decreto N° 2148/12, el PODER EJECUTIVO NACIONAL procedió delegar en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones que establece la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, surgiendo de la interpretación del juego armónico de las normas citadas que la competencia para dejar sin efecto el presente procedimiento de selección del cocontratista se encuentra en manos del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, quien deberá de así decidirlo, dictar el correspondiente por acto administrativo, en conformidad con los requisitos establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Concluye la GAJ considera que si el Directorio del ORSNA entiende que no existen observaciones legales para proponer al MINISTERIO DEL INTERIOR Y

TRANSPORTE que dicte el acto administrativo que deje sin efecto, el llamado a licitación pública en cuestión, no tiene objeciones que formular.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar las actuaciones al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin que en caso de considerarlo pertinente dicte el acto administrativo que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de la obra "Provisión, Instalación y Puesta en marcha de SIETE (7) Centros de Potencia Eléctrica que serán instalados en el Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el Aeropuerto "COMODORO PIERRESTEGUI" de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el Aeropuerto de JUNÍN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de SANTA TERESITA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de VILLA GESSELL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en el Aeropuerto de NECOCHEA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en el Aeropuerto "ARTURO HUMBERTO ILLIA" de la Ciudad de GENERAL ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO" en el marco de la Ley N° 13.064, bajo la modalidad de Ajuste Alzado, aprobada por medio de la Resolución N° 961/11 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las notificaciones pertinentes.

Punto 19 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 221/09, en el cual tramita el incumplimiento en que incurriera la empresa AIR DELTA S.R.L. al no presentar la documentación correspondiente al Proyecto de Instalación Contra Incendio para el hangar que dicha empresa posee en el Aeropuerto de SAN FERNANDO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo dispuesto por el "REGLAMENTO CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" de aplicación en todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06.

El Sr. Secretario General señaló que las presentes actuaciones fueron consideradas en la Reunión Abierta de Directorio, plasmada en Acta N° 3 de fecha 22 de marzo de 2013, difiriendo su tratamiento hasta tanto se dictará un nuevo régimen de sanciones.

Si bien por Resolución ORSNA N° 80/13, se aprobó el nuevo "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO", el mismo se aplicará a los incumplimientos que se verifiquen con posterioridad a su entrada en vigencia, mientras que los que hubieren acaecido con anterioridad se regirán por la normativa establecida en el "REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DEL ORSNA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98" (Conforme lo dispuesto por el Artículo 54 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 80/13).

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencias GPFySA N° 107/12) señala que se ha



intimado a la empresa AIR DELTA S.R.L. a presentar la documentación de la Instalación contra Incendios, sin que diera respuesta, por lo que corresponde iniciar el procedimiento para la aplicación de sanciones que contempla el Régimen aprobado por la Resolución ORSNA N° 218/98.

Cabe señalar que la mencionada empresa fue intimada por Nota N° 1035/11 a remitir la referida documentación en un plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes, sin la que misma diera respuesta alguna, siendo dicha nota la última de una serie de requerimientos que se enviaron a partir del año 2008.

El Servicio Jurídico tomó intervención (Dictamen GAJ N° 15/13) señalando que los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1.799/07 invistieron al Organismo Regulador de las facultades y atribuciones necesarias para regular la concesión aeroportuaria y las actividades que realice la empresa Concesionaria, como así también las que lleven a cabo los prestadores de bienes y servicios en los aeropuertos, dado que tienen lugar en un establecimiento de utilidad nacional en el cual se explota un servicio público.

Asimismo, el Artículo 17 del Decreto N° 375/97 inviste al Organismo Regulador de las funciones allí detalladas, entre otras las de: "(...) establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y controlar su cumplimiento (...)" (inc. 1°); "(...) asegurar la continuidad de los servicios esenciales" (inc. 25); c) y aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el debido proceso y la participación de los interesados (...)" (inc. 32), como también "(...) dictar la reglamentación que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le delegue (...)" (Artículo 23, inc. b)".

Por otra parte, el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias, dispone en el Artículo 19.5: "Que los prestadores deberán..... cumplir con las obligaciones que, a título meramente enunciativo se citan a continuación, sin perjuicio de las restantes disposiciones o medidas que adopte el Explotador del aeropuerto, el Jefe del aeropuerto, o el ORSNA, en el ámbito de sus competencias". En razón de ello: "...Los prestadores deberán dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente así como a cualquier acto, intimación y/o exigencia legal o reglamentaria de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales aplicables..." (Numeral 19.8).

Expresa el Servicio Jurídico que por imperio de las mismas atribuciones el ORSNA por Resolución ORSNA N° 58/06 dictó el "REGLAMENTO CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, de aplicación en todos los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), en el cual se detallan los requisitos que deben satisfacer las instalaciones aeroportuarias en materia de seguridad contra incendios, tanto en los aspectos preventivos como activos para asistir a siniestros en el ámbito mencionado.

La obligación del prestador tiene también origen contractual desde que surge del Punto 3.03 de "LAS CONDICIONES GENERALES CON PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES EN LOS AEROPUERTOS DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", aprobadas por Resolución ORSNA N° 19/09 que forman parte del respectivo contrato que suscribe con AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y por el cual debe "...acatar las resoluciones del ORSNA dictadas en el uso de su competencia regulatoria del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y de Control del Contrato de



Concesión...", y someterse a la potestad sancionatoria del mismo "...en caso que su accionar afecte el interés público aeroportuario...".

Señala la GAJ que la falta de respuesta de AIR DELTA S.R.L. constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con multa, encuadrando en las previsiones de la Resolución ORSNA N° 218/98 que aprobó el "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DE ORSNA".

Concluye la GAJ que en tal sentido corresponde promover el respectivo sumario a tenor de lo establecido en el Artículo 11 y siguientes del referido régimen.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTURARIA (Memorándum DSAyS N° 83/13) manifiesta que se ha realizado una nueva inspección en el Aeropuerto de SAN FERNANDO, constatando que la empresa AIR DELTA S.R.L. continúa incumpliendo con la normativa de las instalaciones contra incendio.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Promover sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DEL ORSNA", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, a la empresa AIR DELTA S.R.L., por no haber presentado la documentación correspondiente al "Proyecto de Instalación Contra Incendio" del hangar en el Aeropuerto de SAN FERNANDO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo dispuesto por el "REGLAMENTO CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06.
2. Designar instructor sumariante al Dr. Carlos Eduardo CAMPOBASSI D.N.I. 16.126.853, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ORSNA.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 14:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.